

### Concepción, 17 de Enero 2022

### RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0804402

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N $^{\circ}$ 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N $^{\circ}$  21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

## **CONSIDERANDO:**

- L°. La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0804402, presentada por Héctor Vargas Novoa, Rut N° de fecha 29-12-2021 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): folios 49059681, 2299529, 2299532, 2299533, 2299537, 2299538, 2299540, 2299541, 2299542, 2299545, 2299546, 2299549, 2299550, 2299551, 2299553, 2299557, 2299557, 2299560 y 2299561
- 2°. Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

### **RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado	, otorgándosele los sigui	entes porcentajes de	e condonación,	correspondientes a:
--------------------------	---------------------------	----------------------	----------------	---------------------

90 % el interés penal 90 % de Multas asociadas al impuesto 90 % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en el que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Cristian Alberto Gomez Castillo 2022.01.18 12:04:36 -03'00'

# DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION

Notificació	in Res. Ex. N° 080440	2; de fecha 17 de Ener	o 2022, que incluye entrega o	de giros
			NOTHERS 30 BIGITALMENTE 19-01-2027 U	TACOAULAO
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe